



TU FUTURO, NUESTRA FUERZA



Conferencia Sectorial de Educación

ACUERDO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, ADOPTADO EN COORDINACIÓN CON LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN, SOBRE LA DECLARACIÓN DE ACTUACIONES COORDINADAS EN SALUD PÚBLICA FRENTE AL COVID-19 PARA CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL CURSO 2020-21

I. MEDIDAS REFERIDAS A CENTROS EDUCATIVOS

A) Apertura de los centros educativos/presencialidad

1. Con carácter general, la actividad lectiva será presencial priorizándola para el alumnado de menor edad, al menos hasta el segundo curso de la ESO.

La suspensión generalizada de la actividad lectiva presencial de forma unilateral por parte de una Comunidad solo se adoptará ante situaciones excepcionales.

2. Los centros se mantendrán abiertos todo el curso escolar asegurando el comedor y apoyo lectivo a menores con necesidades especiales o pertenecientes a familias socialmente vulnerables, siempre que la situación epidemiológica lo permita, en base a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

3. Los centros promoverán que las reuniones de coordinación y aquellas otras actividades no lectivas que sean posible, se realicen de forma telemática.

B) Coordinación efectiva

4. En cada autonomía se constituirá un grupo de coordinación y seguimiento de la pandemia formado por la Consejería de Sanidad y la de Educación.

5. Todos los centros educativos designarán un responsable COVID familiarizado con todos los documentos relacionados con centros educativos y COVID-19 vigentes. Actuará como interlocutor con los servicios sanitarios y deberá conocer los mecanismos de comunicación eficaz que se hayan establecido con los responsables sanitarios de su ámbito territorial.

C) Limitación de contactos

6. De forma general, se mantendrá una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros en las interacciones entre las personas en el centro educativo.

7. Mascarilla obligatoria a partir de 6 años con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal, sin perjuicio de las exenciones previstas.

Conferencia Sectorial de Educación

8. En E.Infantil y primer ciclo de E. Primaria, la organización del alumnado se establecerá, con carácter general, en grupos de convivencia estable, en cuyo ámbito no se aplicarán criterios de limitación de distancia. Se debe garantizar la estanqueidad del grupo de convivencia estable en todas las actividades que se realicen dentro del centro educativo.

9. Se evitarán actividades que conlleven la mezcla de alumnado de diferentes grupos de convivencia o clases en las que no se pueda mantener la distancia mínima interpersonal.

10. Los eventos deportivos o celebraciones que tengan lugar en los centros educativos se realizarán sin asistencia de público.

D) Medidas de prevención personal

11. Se realizará una higiene de manos frecuente y meticulosa al menos a la entrada y salida del centro, antes y después del patio, de comer y siempre después de ir al aseo, y en todo caso un mínimo de cinco veces al día.

12. El alumnado recibirá educación para la salud para posibilitar una correcta higiene de manos e higiene respiratoria y el uso adecuado de la mascarilla.

E) Limpieza, desinfección y ventilación del centro

13. Se ventilarán con frecuencia las instalaciones, al menos durante 10 – 15 minutos al inicio y final de la jornada, durante el recreo, siempre que sea posible entre clases, manteniéndose las ventanas abiertas todo el tiempo que sea posible.

14. Se intensificará la limpieza, en especial baños y superficies de mayor uso.

F) Comedores escolares

15. Los comedores, o espacios alternativos habilitados para las comidas, permitirán la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, salvo en el caso de pertenecientes a un mismo grupo de convivencia estable. Se asignarán puestos fijos durante todo el año para el alumnado y se garantizará la estanqueidad en el caso de los grupos de convivencia estable.

G) Transporte escolar

16. Obligatorio el uso de mascarilla a partir de 6 años, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico, y recomendable en niñas y niños de 3 a 5 años. Se asignarán a asientos fijos para todo el curso escolar, salvo que, en base a la situación epidemiológica, las autoridades sanitarias determinen un uso más restrictivo del mismo.

H) Gestión de casos y Actuación ante brotes

17. Ante la aparición de casos en el centro, las medidas de prevención y control se llevarán a cabo por parte de la unidad de Salud Pública de la Comunidad en base al documento técnico elaborado por la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta: “[Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos](#)”, que tiene como ejes de actuación los siguientes:

- Evitar la asistencia al centro de personas sintomáticas.
- Aislamiento precoz y referencia al sistema sanitario de personas con síntomas.

Conferencia Sectorial de Educación

- Mantenimiento de la actividad extremando precauciones hasta confirmar o descartar la infección en la persona sintomática.
- Cuarentena de los contactos estrechos en los términos que decida la unidad de Salud Pública de la comunidad o ciudad autónoma en base a la "Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19", la cual propone la realización de PCR a los contactos estrechos para identificar otros posibles infectados y la cuarentena de 14 días o 10 días tras PCR negativa en muestra tomada ese día.

18. El centro informará, explícitamente y con confirmación de recepción de la información, a los padres, madres y otras figuras parentales, o al alumnado mayor de edad, de que el alumnado con cualquier sintomatología aguda no puede acceder al centro educativo. Los centros pueden establecer mecanismos para la identificación de síntomas en los alumnos a la entrada al mismo o una declaración responsable de los progenitores.

19. Se tomará la temperatura corporal a todo el alumnado y el personal de forma previa al inicio de la jornada. En caso de que la toma se lleve a cabo en el centro educativo, dispondrá la forma de hacerlo, evitando en todo caso aglomeraciones y asegurando el mantenimiento de la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.

20. No acudirán al centro las personas que tengan síntomas compatibles con COVID-19, ya sean alumnos, profesores u otro personal, así como las que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19 o en período de cuarentena por contacto estrecho con un caso de COVID-19.

21. Los trabajadores vulnerables al COVID-19 mantendrán las medidas de protección de forma rigurosa, de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y su informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias, siguiendo lo establecido en el "[Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2](#)".

22. Se informará y formará a las personas trabajadoras sobre los riesgos de contagio y propagación de la COVID-19, con especial atención a las vías de transmisión y las medidas de prevención y protección adoptadas en el centro.

23. Los centros formativos no educativos atenderá a los criterios de prevención y control establecidos para el sector correspondiente.

II. RECOMENDACIONES REFERIDAS A CENTROS EDUCATIVOS

24. Priorizar en la medida de lo posible la utilización de espacios al aire libre.

25. En las etapas superiores al primer ciclo de E. Primaria el alumnado podrá organizarse en grupos de convivencia estable en la medida de lo posible.

26. Priorizar la comunicación con las familias mediante teléfono, correo electrónico, mensajes o correo ordinario, facilitando las gestiones administrativas de forma telemática.



TU FUTURO, NUESTRA FUERZA



Conferencia Sectorial de Educación

27. Se recomendará a la ciudadanía la priorización del transporte activo (andando o en bicicleta) en rutas seguras a la escuela como opción de movilidad que mejor garantiza la distancia interpersonal, siendo además una opción más saludable y que evita compartir espacios cerrados.

28. Empezar acciones para prevenir el estigma o discriminación en relación con la COVID-19, cuidando de manera especial las situaciones de mayor vulnerabilidad emocional y social que hayan podido producirse como consecuencia esta pandemia.

OTROS ACUERDOS

- ☞ Se continuará celebrando semanalmente una reunión del pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- ☞ El Ministerio de Educación y Formación Profesional convocará las reuniones que considere necesarias de la Comisión General de Educación, con objeto de analizar el impacto de la pandemia en los centros educativos.
- ☞ Todas las medidas y recomendaciones contempladas en este Acuerdo se deberán adaptar de acuerdo con la evolución de la situación epidemiológica, a las indicaciones de las autoridades sanitarias y a las guías, protocolos y procedimientos de actuación existentes o que se desarrollen para cada escenario previsto de transmisión del SARS-CoV-2.
- ☞ Se tomarán las medidas oportunas y se garantizarán los recursos materiales y humanos necesarios para dar respuesta a lo establecido en las medidas consensuadas por ambos sectores (sanidad y educación) en el documento del 22 de junio de 2020: "[Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a covid-19 para centros educativos en el curso 2020-2021.](#)"
- ☞ Todas las medidas establecidas hasta ahora se adoptarán en todo caso de acuerdo con lo que dispongan al efecto las Administraciones educativas y sanitarias competentes.
- ☞ Las Comunidades adoptarán hasta el 31 de agosto las disposiciones oportunas para la ejecución de estas actuaciones.
- ☞ Este Acuerdo producirá sus efectos hasta que el Ministro de Sanidad decreta el final de su vigencia.